DICTAMEN MEC/DC/AJ N° 25 /2021.

REF.: *VIABILIDAD PARA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 12/2019 SUSCRITO ENTRE EL MEC Y LA ESCRIBANÍA RITA FRANCO DE FERREIRA, EN EL MARCO DE LA LCO N° 07/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESCRIBANÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLES PARTICULARES A FAVOR DEL MEC - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2019/2020" ID N° 359 609.*

Asunción, 10 de agosto de 2021.

Señor
Mario Benítez Romero, Director
Dirección de Contrataciones
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración el parecer jurídico de este Departamento, en base a las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES

- Resolución Ministerial N° 6445 de fecha 5 de diciembre de 2019, por la cual se adjudica el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESCRIBANÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLES PARTICULARES A FAVOR DEL MEC – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2019/2020" – ID N° 359.609, de este Ministerio y se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir el Contrato Respectivo.

- Contrato N° 12/2019, suscrito en fecha 17 de diciembre de 2019, entre el MEC y la Escribanía Rita Franco de Ferreira.

- Acta de Rescisión por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 12/2019, suscrito en fecha 30 de julio de 2021, entre el MEC y la Escribanía Rita Franco de Ferreira.

Abg. Gustavo A. Riquelme G.
Jefe de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

CUESTIÓN PLANTEADA

En relación a los antecedentes expuestos, se plantea la cuestión jurídica en torno a la ***Viabilidad para la Rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 12/2019, suscrito***

entre el MEC y la Escribanía Rita Franco de Ferreira, en el marco de la LCO N° 07/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESCRIBANÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLES PARTICULARES A FAVOR DEL MEC - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2019/2020" ID N° 359 609.

NORMATIVA APLICABLE

Para la resolución de la cuestión jurídica trazada se puede acudir a las siguientes normativas que guardan relación directa con la situación planteada:

- **El artículo 57° "TERMINACIÓN DE CONTRATOS** "de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la cual se dispone que: *"Los contratos terminarán: **a)** por cumplimiento de las obligaciones contractuales; **b)** por mutuo acuerdo de las partes; c)....."*

- En el **artículo 58°** del mismo cuerpo legal se establece que; *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."*

- **Cláusula 11 del Contrato N° 12/2019** establece *"CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).".*

- **Condiciones Especiales del Contrato**, en su apartado CGC 36.1 (a) (vi) establece: *"La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo de las partes;...".*

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Por Resolución MEC Nº 6445 de fecha 05 de diciembre de 2019, el Director General de Administración y Finanzas _ *CONTRATANTE*_ fue autorizado a suscribir el Contrato N° 12/2019 con la firma Escribanía Rita Franco de Ferreira _PROVEEDOR_, a fin de

Abg. Gustavo A. Riquelme G.
Jefe de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

contratar los servicios de escribanía para elaborar las escrituras de transferencias de inmuebles particulares a favor del MEC.

Por tanto, en base a la normativa aplicable tenemos que el contrato en cuestión ha sido suscripto respetando todas las normas jurídicas aplicables en la materia, en lo que hace a su formalización y contenido, es decir, que el Contrato respectivo es válido y genera obligaciones entre las partes.

De acuerdo a la cláusula 11 del mencionado contrato, podemos notar que establece que para dar por terminado el contrato en forma anticipada o para rescindir el mismo se debe realizar en base a las causales y procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y en el caso que nos ocupa, se podría aplicar perfectamente la terminación del vínculo contractual por mutuo acuerdo, considerando que ambas partes han convenido dejar sin efecto el Contrato suscrito, en atención a diferentes factores que hacen imposible la continuidad del mismo. Existe imposibilidad para la obtención en tiempo y forma de las documentaciones por parte del MEC, según el Acta suscrito con la Escribanía, que en líneas generales expresa que el 20 % de los inmuebles se encuentran asentados en lugares destinados a plazas y/o edificios públicos que requieren Leyes de desafectación a favor del MEC, falta Resolución de fraccionamiento de los inmuebles en un 50%, muchos municipios ni siquiera cuentan con títulos de propiedad de sus inmuebles, significando una gran cantidad tiempo y disponibilidad de recursos económicos y humanos, que hacen imposible la elaboración de las Escrituras de transferencias por parte de la Escribanía, sumándole a todo esto además, la situación sanitaria que dificulta realizar cualquier tipo de gestiones en condiciones normales, por lo que se ha llegado al acuerdo de suscribir el Acta de Rescisión mencionado.

Por lo expuesto anteriormente, se puede afirmar que se encuentran reunidas las condiciones para la rescisión del contrato por mutuo acuerdo, en la forma establecida en el Art. 57 inc. b) y Art. 58 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CONCLUSIÓN

En base a todas las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones manifestadas en el presente dictamen, es parecer de este Departamento, **CONSIDERAR VIABLE la Rescisión por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 12/2019, suscrito entre el MEC y la Escribanía Rita Franco de Ferreira, en el marco de la *LCO N° 07/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESCRIBANÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLES PARTICULARES A FAVOR DEL MEC - AD***

Abg. Gustavo A. Riquelme G.
Jefe de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2019/2020" ID N° 359.609, para la cual se deberá emitir la Resolución de la Máxima Autoridad Ministerial por la cual se autoriza el proceso de rescisión.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. Gustavo Adolfo Riquelme Galeano, Jefe
Dpto. de Asesoría Jurídica D.C.

ACTA DE RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 12/2019 SUSCRITO ENTRE EL MEC Y LA ESCRIBANÍA RITA FRANCO DE FERREIRA, EN EL MARCO DE LA LCO N° 07/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESCRIBANÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLES PARTICULARES A FAVOR DEL MEC - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2019/2020" ID N° 359 609.

En la ciudad de Asunción a los 30 días del mes de Julio del año 2021, en el salón de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Educación y Ciencias, se reúnen las siguientes personas: El Señor **OSCAR STARK ROBLEDO**, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Ciencias, designado en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo N° 5304 en fecha 18/05/2021, y la Señora RITA BEATRIZ FRANCO DE FERREIRA, en representación de la ESCRIBANÍA RITA FRANCO DE FERREIRA, en el marco de la LCO N° 07/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESCRIBANÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLES PARTICULARES A FAVOR DEL MEC - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2019/2020", Contrato Nº 12/2019 ID N° 359.609, a fin de acordar cuanto sigue:

Las partes acuerdan la Terminación del Contrato de referencia, teniendo en cuenta diferentes factores que hacen imposible la continuidad del mismo. Existe imposibilidad para la obtención en tiempo y forma de las documentaciones por parte del MEC, según informe del Departamento de Patrimonio, que en líneas generales expresa que el 20 % de los inmuebles se encuentran asentados en lugares destinados a plazas y/o edificios públicos que requieren Leyes de desafectación a favor del MEC, falta Resolución de fraccionamiento de los inmuebles en un 50%, muchos municipios ni siquiera cuentan con títulos de propiedad de sus inmuebles, significando una gran cantidad tiempo y disponibilidad de recursos económicos y humanos, que hacen imposible la elaboración de las Escrituras de transferencias por parte de la Escribanía, sumándole a todo esto además, la situación sanitaria que dificulta realizar cualquier tipo de gestiones en condiciones normales. A razón de lo expuesto resulta imposible la realización de los servicios contratados.

El presente Acta de Rescisión por mutuo acuerdo se suscribe, conforme a lo establecido en la cláusula 11ª del Contrato que establece: *"CAUSALES Y*

RITA FRANCO DE FERREIRA NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA Reg. N° 305 Av. Gral. Santos 1.764 Tel/fax: 310.706 Asunción

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Dirección General de Administración y Finanzas REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Oscar Stark Robledo
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).", la CGC 36.1 (a) (vi) que establece: *La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c)…*", y el artículo N° 58 de la Ley 2051/03 que establece: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren…".

La rescisión del servicio de escribanía para la elaboración de escritura de transferencia de inmuebles particulares a favor del MEC, estipulado en virtud del Contrato N° 12/2019, es realizado de mutuo acuerdo, y la misma no será objeto de ningún tipo de reclamos posteriores por ninguna de las partes.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente acuerdo en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.

RITA FRANCO DE FERREIRA
Contratista

OSCAR STARK
Director General de Administración y Finanzas

RITA FRANCO DE FERREIRA
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
Reg. Nº 595
Av. Gral. Santos 1.764
Telefax: 310.706
Asuncion - Paraguay

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Dirección General de Administración y Finanzas
REPÚBLICA DEL PARAGUAY